

RESOLUCIÓN No. DG - 000090 de 19 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 1 de 4

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS
Y PENSIONES – FONCEP**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el literal b) del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 2 de enero de 2007, y el literal k) del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2 de enero de 2007, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, establece que:

"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

Que el artículo 2.2.5.2.2, del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y adicionado por el artículo 1 del Decreto 770 de 2021, disponen:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

8. Descanso compensado."

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.41 de la norma ibidem, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, frente al encargo de funciones, indica:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

(...)"

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.51 del citado Decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, establece:

RESOLUCIÓN No. DG - 000090 de 19 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 2 de 4

“ARTÍCULO 2.2.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal”

Que por su parte, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, estipula:

“ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

(...)”

Que el artículo 25 de la norma ibidem, sobre la provisión de los empleos por vacancia temporal, preceptúa que: *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”*

Que mediante Resolución No. SFA – 000286 del 9 de diciembre de 2024 *“Por la cual se concede descanso compensado con ocasión de las festividades de fin de año 2024 a funcionarios del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP”*, se autorizó a la servidora pública **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.969.378, quien desempeña el empleo denominado **Subdirector Técnico, Código 068, Grado 07**, ubicado en la

RESOLUCIÓN No. DG - 000090 de 19 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 3 de 4

Subdirección de Prestaciones Económicas el disfrute de descanso compensado en el turno comprendido entre el 23 al 27 de diciembre de 2024.

Que con el fin de garantizar continuidad y permanencia de la prestación del servicio, se hace necesario encargar de las funciones del empleo denominado **Subdirector Técnico, Código 068, Grado 07**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, a un (a) servidor (a) público (a) de la Planta Global de Personal de la Entidad, que cumpla con los requisitos para el ejercicio del empleo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales - Resolución No. SFA - 000343 del 5 de diciembre de 2019, durante el tiempo que dure la vacancia temporal del empleo, originado por el disfrute del período de descanso compensado de su titular, la servidora pública **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.969.378.

Que mediante comunicación interna con radicado No. 3-2024-09199 del 28 de noviembre de 2024, se requirió al Área de Talento Humano para que se realice el encargo de funciones a la servidora pública **MARGARITA AGUILAR BARRAGAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.495.638, quien desempeña el empleo denominado **Gerente, Código 039, Grado 04**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas - Gerencia de Pensiones, en el empleo denominado **Subdirector Técnico, Código 068, Grado 07**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que la servidora pública **MARGARITA AGUILAR BARRAGAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.495.638, cumple con los requisitos para ser encargada del mencionado empleo, de acuerdo con el formato de verificación de requisitos suscrito por la Asesora responsable del Área de Talento Humano.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar de las funciones del empleo denominado **Subdirector Técnico, Código 068, Grado 07**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, a la servidora **MARGARITA AGUILAR BARRAGAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.495.638, quien desempeña el empleo denominado **Gerente, Código 039, Grado 04**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas - Gerencia de Pensiones, a partir del **23 de diciembre y hasta el 27 de diciembre de 2024**, de acuerdo con los considerandos del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La asignación de funciones de que trata el artículo primero del presente acto administrativo no implica cambio alguno en la remuneración actual de la servidora pública **MARGARITA AGUILAR BARRAGAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.495.638, ni la separación de las funciones propias del cargo del cual es titular.

RESOLUCIÓN No. DG - 000090 de 19 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las servidoras públicas **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.969.378 y **MARGARITA AGUILAR BARRAGAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.495.638, a través del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 19 de diciembre de 2024

Firmado Electrónicamente
por SERGIO CORTES RINCON
Fecha: 2024-12-19 14:41

900bee7016d42d3fafb8ff9c39a2427caf63833dcd68afd14415298586bb5a5c

SERGIO CORTES RINCON
Director General
Dirección General

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	SANDRA MILENA ROJAS	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	JENNIFER DEL ROSARIO BENDEK RICO	Jefe Oficina	Área de Talento Humano	
Revisó	JACKELINE DE LEON WILLIS	Subdirectora Financiera y Administrativa	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	VICTOR ORLANDO SANCHEZ BELTRAN	Asesor	Dirección General	
Proyectó	LIDA MARCELA SUAREZ HERRERA	Profesional Especializado	Área de Talento Humano	